

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha trece de junio del presente año, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo gerencia@invercoop.com.co; y cartera@invercoop.com.co; indicado por la Representante Legal de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00274, seguida por la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios –INVERCOOP-, contra Carlos Arturo Durán Durán.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 13 de junio de 2022, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

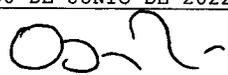
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva, de mínima cuantía, seguida por la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios –INVERCOOP-, a través de su Representante Legal, en contra de Carlos Arturo Durán Durán, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>041</u> hoy,</p> <p><u>30 DE JUNIO DE 2022</u></p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--